



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de abril de 2006.

VISTO el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el licenciado Pablo MENDAÑA contra la Resolución N° 249/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 385/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, se resuelve iniciar sumario administrativo al licenciado Pablo MENDAÑA, con el objeto de investigar supuestas irregularidades académicas y administrativas cometidas durante su desempeño como Secretario Académico y Presidente de la Junta Electoral Local de la Unidad Académica Trenque Lauquen, y designando como Instructor Sumariante al doctor Neorén Federico FRANCO.

Que el 25 de abril de 2005, el licenciado MENDAÑA, formula recusación con causa en contra del doctor Neorén Federico FRANCO por amistad íntima con el Decano de la Facultad Regional Bahía Blanca, doctor Liberto ERCOLI, a quien señala como juez y denunciante del sumario, recusando a este último por Enemistad Manifiesta.

Que funda la recusación en la vinculación que señala existir entre el doctor ERCOLI y el padre del Instructor Sumariante y señalando que el Decano de esa Facultad Regional, es denunciante y juez, y mantiene una evidente enemistad con su persona, que supone prejujuamiento, predisposición, enemistad y encono personal evidentes para fundar una recusación.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el Instructor sumariante doctor Neorén Federico FRANCO, en fecha 29 de abril de 2005, formula en tiempo y forma, el respectivo descargo, señalando que las articulaciones vertidas por el licenciado MENDAÑA ni supone o comprueban la existencia de una amistad íntima entre el Instructor Sumariante y el Decano de la Facultad Regional Bahía Blanca, no difiriendo de la simple relación laboral que debe existir entre los Decanos, Autoridades y Personal de la Facultades Regionales y Rectorado, y no entender la razón que lo tacharía como carente de objetividad, cuando la supuesta amistad alegada fue entre el doctor Liberto ERCOLI y el ingeniero Pedro Neoren FRANCO y no con el Sumariante.

Que por Resolución N° 249/05 el Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, desestima los argumentos vertidos por el recusante, no hace lugar a la recusación del doctor Neorén Federico FRANCO y declara improcedente la recusación en contra del doctor Liberto ERCOLI.

Que el sumariante interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 249/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, resolviendo dicho Organo, mediante Resolución N° 486/05, no hacer lugar al Recurso de Reconsideración y elevando al Consejo Superior Universitario el Recurso Jerárquico para su tratamiento.

Que por lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el licenciado Pablo MENDAÑA contra la Resolución N° 249/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

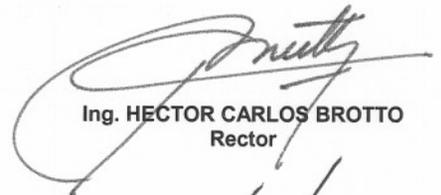
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el licenciado Pablo MENDAÑA contra la Resolución N° 249/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 387/06

UTN


Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento